

Los concursantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición.

Trigésima.—Resueltas las incidencias citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la relación de participantes admitidos y excluidos, así como la adjudicación provisional de destinos con arreglo a las peticiones y a los méritos de los participantes, la cual se hará, asimismo, pública mediante Resolución del Director de Gestión de Personal.

Trigésima primera.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su exposición. Los concursantes voluntarios podrán, en ese mismo plazo, renunciar a su participación en el concurso de traslados.

Trigésima segunda.—Mediante Orden del Consejero de Educación, Universidades e Investigación se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional con las modificaciones a que hubiere lugar, publicándose en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Cultura».

Trigésima tercera.—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias o no coincida con las características declaradas en la instancia y la documentación correspondiente.

Trigésima cuarta.—Los maestros que concurrieren a la convocatoria del concurso nacional desde la situación de excedencias, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Delegación Territorial de Educación donde radique el destino obtenido y antes de la toma de posesión en el mismo los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la resolución de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos maestros que no logren justificar los requisitos exigidos para el reintegro no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Delegados Territoriales de Educación al Director de Gestión de Personal.

Trigésima quinta.—Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos, según corresponda.

Trigésima sexta.—Los maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir el puesto para el que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Trigésima séptima.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciables.

Trigésima octava.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1999, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

Trigésima novena.—Los participantes que, mediante esta convocatoria, obtengan destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación percibirán sus retribuciones conforme a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia retributiva.

#### Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

#### Disposición final segunda.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco», previa comunicación de su interposición a este Departamento de Educación, Universidades e Inves-

tigación, tal como exige el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 3 de noviembre de 1998.—El Consejero, Inaxio Oliveri Albu.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**25955** RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 1998, del Departamento de Enseñanza, por la que se anuncian diferentes convocatorias dirigidas a los funcionarios del Cuerpo de Maestros para proveer puestos de trabajo en Centros públicos de Enseñanza Infantil y Primaria y del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros de Enseñanza Secundaria.

De acuerdo con lo que establece la disposición adicional novena.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), las Administraciones Educativas competentes convocarán periódicamente concursos de traslados de ámbito nacional de forma coordinada, a fin de que los funcionarios docentes interesados puedan participar en todas las convocatorias mediante un solo acto y obtener un único destino en el mismo Cuerpo.

Dado que el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 239, del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, fija en dos años la periodicidad de estas convocatorias, este año procede convocar concurso de traslados para los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

En consecuencia se anuncian las convocatorias del concurso de traslado y procesos previos, a las que le son de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 172, del 29), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 280, del 22) y el citado Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por los que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Docentes que imparten las enseñanzas establecidas en la LOGSE; y la Orden de 28 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 264, de 4 de noviembre), por las que se establecen las normas de procedimiento aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional, que han de convocarse durante el curso 1998/1999, de funcionarios de los Cuerpos Docentes a los que se refiere la LOGSE.

Por tanto, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos.

Resuelvo:

1. Anunciar las siguientes convocatorias:
  - a) Convocatoria de readscripciones en el mismo centro de destino definitivo.
  - b) Convocatoria de derecho preferente a la localidad o zona.
  - c) Convocatoria de concurso de traslados.
2. Estas convocatorias se regirán por las bases que se incluyen en el anexo 1 de esta Resolución.
3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con la comunicación previa al Consejero de Enseñanza, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el

«Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», de conformidad con lo que prevén el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Igualmente, las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 4 de noviembre de 1998.—El Consejero de Enseñanza, Josep Xavier Hernández i Moreno.

**(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes)**

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

**25956** *ORDEN de 30 de octubre de 1998, de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, por la que se convoca concurso de traslados entre funcionarios del Cuerpo de Maestros.*

El Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), establece que las Administraciones Educativas convocarán concurso de traslados de ámbito estatal cada dos años, de manera coordinada de forma que los interesados puedan participar en todas ellas con un solo acto, y que en la resolución de aquéllos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

Celebrado en el curso 1997-1998 concurso autonómico, corresponde en este curso convocar concurso de ámbito estatal.

En aplicación de lo anterior, en esta convocatoria se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará esta Consejería, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, así como los del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y los de profesor de apoyo a la atención de alumnos con necesidades educativas especiales de Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente, al amparo del Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convocan los procesos previos al concurso a fin de atender a la cobertura de vacantes en los puestos señalados en su artículo 8.

En este concurso también deberá contemplarse la adscripción llevada a cabo al amparo de la Orden de 15 de mayo de 1996 («Diario Oficial de Galicia» del 29) y las situaciones administrativas derivadas de la misma.

Asimismo, y de acuerdo con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercer derecho preferente a obtener destino en la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, para lo cual la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, participarán dentro de la convocatoria de readscripción a centro, con carácter forzoso, aquellos maestros que permanezcan en un puesto para el que no están habilitados, solicitando la adscripción a otro puesto del mismo centro, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en su modificación operada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22).

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 2112/1998, de 2 de octubre, y 895/1989, de 14 de julio; Ley 24/1994, de 12 de julio, y Orden de 28 de octubre de 1998,

Esta Consejería dispone anunciar las siguientes convocatorias:

Primera.—Convocatoria para que los maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro, y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Esta convocatoria se hace extensiva a los maestros que en el proceso de adscripción del año 1996 quedaron adscritos con carácter forzoso en un puesto de trabajo de un Instituto de Educación Secundaria en localidad distinta de la de procedencia.

Segunda.—Convocatoria para que los maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989 puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada. Podrán participar los maestros que en el proceso de adscripción del año 1996 obtuvieron destino con carácter forzoso en un Instituto de Educación Secundaria de localidad distinta a la de procedencia y continúan adscritos en él. Este derecho lo ejercerán exclusivamente en la localidad que tenían acreditada antes del proceso de adscripción. Podrán participar igualmente, como incluidos en el apartado B, aquellos maestros adscritos a puesto para el que no están habilitados y continúan en él.

Tercera.—Convocatoria del concurso general, previsto en el artículo 1.º de la Ley 24/1994.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Orden de 15 de mayo de 1996, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participen en el concurso de traslados lo harán desde los puestos de trabajo obtenidos en el proceso de adscripción, salvo que con posterioridad hayan obtenido otro destino definitivo. En este supuesto participarán desde este último.

Asimismo, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que participaron en el proceso de adscripción regulado en la Orden de 15 de mayo de 1996 y no obtuvieron destino se les considerará que perdieron su puesto de trabajo que venían desempeñando como consecuencia de supresión o transformación del mismo.

Convocatoria primera.—Convocatoria para que los maestros cesados como consecuencia de la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados, según lo previsto en los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989; los que como consecuencia de la adscripción del año 1996 quedaron adscritos con carácter forzoso a un IES de localidad distinta a la de procedencia, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo centro. Igualmente podrán participar en esta convocatoria los maestros de Educación Infantil de centros transformados en Institutos de Educación Secundaria o Centros de Educación Permanente de Adultos, desde el centro al que mayoritariamente fueron trasladados los alumnos.

Se regirá por las siguientes bases:

### 1. Participantes

Primera.—Pueden participar en esta convocatoria tanto vacantes como a posibles resultas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros dependientes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

1. Los que hayan perdido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo bien por supresión, bien por transformación del mismo.

Los que, en virtud de la nueva red de centros, estando adscritos a puestos de Educación Infantil perdieron su puesto por transformación del centro en Institutos de Educación Secundaria o Centros de Educación Permanente de Adultos, participarán desde el centro en el que fueron escolarizados los alumnos. Cuando los centros receptores fuesen más de uno, optarán exclusivamente a uno de ellos.

Los que, como consecuencia del proceso de adscripción del año 1996, quedaron adscritos con carácter forzoso a un Instituto de Educación Secundaria de localidad distinta a la de procedencia.